



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

Surtido el trámite de *emplazamiento* a los herederos indeterminados del causante *RUBÉN DARÍO JIMÉNEZ PABÓN*, presunto compañero fallecido, sin que ninguno compareciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 en concordancia con el 48 numeral 7º del Código General del Proceso, se *designa* como su curador ad-litem al doctor *LUIS ALBERTO GÓMEZ MALDONADO*.

*Comuníquesele* la designación, advirtiéndole que como lo dispone la citada disposición, el cargo es de forzosa aceptación, se desempeña en forma gratuita, salvo la excepción allí estipulada, y que debe suministrar el canal electrónico a través del cual se pueda realizar la notificación y traslado, vía correo [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Recibida, *procédase a ello* observando lo dispuesto en los artículos 6 y 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta providencia, el auto que admitió la demanda, la demanda, anexos y la subsanación, sin necesidad de citación previa o aviso físico a la dirección electrónica, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días siguientes al acuse de recibo o la recepción de entrega por el servidor, vencidos los cuales empieza a correr el traslado.

*Fíjense* como gastos de la curaduría la suma de cien mil pesos (\$100.000,00) a cargo de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

  
ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00017-00 unión marital hecho

Firmado Por:

ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA



## *JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0a1462b2fe236e2473bae9d098a83c2bdc93b13805769c41950c35ee67e227**

Documento generado en 16/07/2021 03:36:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**